



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



3
222

EXP. N° 288-2015
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 283-2015

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10.10 am del día 14 de diciembre del 2015, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000549307 de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio procesal en Prolongación Pedro Barroso N° 061-B 2do piso (ref. casa azul de rejas antes de llegar al Jr. Leoncio Prado, provincia y departamento de Huánuco; en su condición de representante de la **EMPRESA CONSTRUCCIÓN y ADMINISTRACIÓN S.A.**; y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, representada por el **ABOG. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22417837 en su condición de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2015-GRH/GR de fecha 01 de setiembre del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1145-2015-GRH/GR de fecha 11 de diciembre del 2015 que lo autoriza para conciliar con la empresa solicitante, en los términos consignados en el Acta N° 034.2015-GRH/D de fecha 10 de diciembre del 2015, emitida por el Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes es por el Contrato N° 651-2013-GRH/PR "GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE LA MALLA VIA REGIONAL N° 02 DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO" de fecha 17 de julio de 2013 celebrado entre las partes. Es el caso, que la Entidad-Gobierno Regional de Huánuco, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276—2015-GRH/PR de fecha 23 de marzo del 2015, ha decidido resolver el referido contrato, donde se establece que dicha resolución se realiza sin responsabilidad de ninguna de las partes por haberse configurado el hecho o evento denominado "fuerza mayor". Pretendiendo el solicitante lo siguiente: 1) Que, el Gobierno Regional de Huánuco, cumpla con el reconocimiento y pago de la prestación económica insoluble a su cargo derivada del Contrato N° 651-2013-GRH/PR, por el importe de S/. 2'500.040.47; 2) Que el Gobierno Regional de Huánuco proceda a la inmediata devolución a la recurrente de las cartas fianzas otorgadas a favor de la entidad.

En este acto, las partes señalan como antecedente que la liquidación del servicio presentado por el Contratista al Gobierno Regional de Huánuco asciende a la suma de S/. 500,040.47 (Quinientos Mil con Cuarenta con Cuarenta y Siete Céntimos de Nuevos Soles) incluido IGV, y que el monto evaluado por el Gobierno Regional de

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Séptimo.- En virtud a lo acordado la Contratista CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION SOCIEDAD ANONIMA "CASA", renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado, pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona, intereses, o cualquier otro que pudiese configurarse. De igual forma se compromete a asumir todo gasto arbitral y de conciliación que pudiese haberse generado o se encuentre pendiente, lo que incluye cualquier recalcuro o una nueva calificación que pudiese efectuar el Tribunal Arbitral.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abogada JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, con Registro del C.A. HCO N° 535 , abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.00 am del día 14 de diciembre del 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 283-2015, la misma que consta de tres (03) páginas.

JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL
Carnet de Extranjería N° 000549307
Nacionalidad Ecuatoriana

ABOG. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 535
Reg. Fac. N° 2402

Juana Andrea Beraún Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A. N.º 535
Reg. C.J. N.º 14827

Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz